



MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Sarmiento, Chubut de 13 de enero del año 2023

RESOLUCIÓN 36 /23

VISTO:

El Proyecto de Obra N° 02/23, "INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA PAVIMENTACION DE UNA (1) CUADRA CALLE FONTANA SECTOR 4- SARMIENTO", del registro de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la ciudad de Sarmiento;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza N° 49/12 "Sistema de Compras y Contratación" en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. d) de la Ordenanza N° 76/22 "General Impositiva Año 2023, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de la COM; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Obra Pública corresponde al Proyecto realizado por el área pre-indicada, abarca la pavimentación de una cuadra, en la calle Fontana entre las calles AV. 25 de Mayo y General Paz;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de las calles de la ciudad, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, en el mencionado proyecto, se indican los recursos que aparecen como necesarios para la realización de la obra, destacándose que la contratación de la mano de obra lo será por Contratación Directa y que los materiales, y herramientas, además, serán provistos por el contratista que ejecute la obra, a excepción del hormigón simple, el cual será provisto por el Municipio;

Que, el plazo de ejecución de la obra se estima en 20 (veinte) días, y los fondos destinados a solventar la obra serán definidos por la Secretaría de Hacienda;

Que, el monto estimado de la Obra, es DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 9.610.500,00);

Que, el referido Proyecto, se haya suscripto por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, (S.I.O.S.P), y por la Subsecretaría de Planificación de Infraestructura ambos de este Municipio, en el caso la Autoridad con competencia;



MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
PROVINCIA DEL CHUBUT

Que, la realización de las Obras Publicas, como la proyectada, requieren la apertura de un *REGISTRO DE OPOSICIÓN*, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, el proyecto indicado en el visto, formará parte de la presente Resolución, como Anexo I;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14), que dice "Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos";

POR TODO ELLO Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Art.1) APERTÚRESE el *REGISTRO DE OPOSICIÓN*, respecto de la obra a ejecutarse, conforme las descripciones contenidas en los considerandos y en el Anexo I, que integra la presente Resolución. Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles, desde el 17 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2023.

Art. 2) DISPÓNESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el *REGISTRO DE OPOSICIÓN* se mantendrá en dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaría, para la habilitación y confección del *REGISTRO DE OPOSICIÓN*.

Art. 3) PUBLÍQUESE la apertura del mencionado *REGISTRO*, durante dos (2) días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del *REGISTRO DE OPOSICIÓN*, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto estimado, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza N° 76/22 "General Impositiva año 2023", en su Art. 54. Inc. d, en lo pertinente, especialmente cuando establece: "Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes importes: d) Pavimentación, m2... valor equivalente a dos bolsas de cemento."

El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:



MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
PROVINCIA DEL CHUBUT

- a) *Pago contado*: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución.
- b) *Financiado*: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- c) *Financiado*: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- d) *Financiado*: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el *REGISTRO DE OPOSICIÓN*, deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- b) Domicilio del inmueble incluido en la obra.
- c) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- d) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- e) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomara en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO. Si como resultado del *REGISTRO* los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra.

A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) PRESUNCIÓN: Establécese que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello, acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el *REGISTRO*, según el artículo N° 5 de la presente, y corroborada que sea la misma manifestarán



**MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO
PROVINCIA DEL CHUBUT**

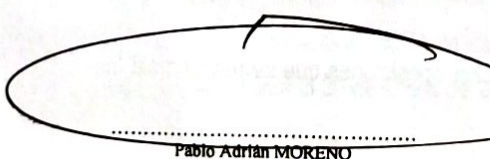
su voluntad y firmarán el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

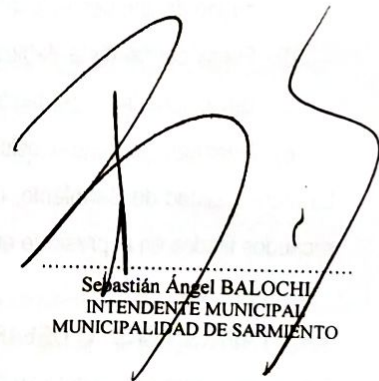
Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará sujeta su admisión a lo que disponga el PEM.

En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del PEM.

Art. 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -


.....
Pablo Adrián MORENO
A/C SEC. DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO




.....
Sebastián Ángel BALOCHI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO